Señor
JUEZ VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A ALLIANZ SEGUROS S.A.

REF. PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Radicado No. 11001310302320240-00085-00
Demandantes:ADRIANA XIMENA CARVAJAL CUITIVA y CRISTIAN CAMILO CARVAJAL CUITIVA
Demandados: ARACEY VIDAL IBARRA, TURBO TRANSPORTES AV. y ALLIANZ SEGUROS S.A.

HAROLD VINICIO BARÓN RODRÍGUEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado especial de la demandada señora Aracely Vidal Ibarra, mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48571623, por medio del presente escrito me permito llamar en garantía a la sociedad denominada ALLIANZ SEGUROS S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. No. 860.026.182-5, representada legalmente por el doctor MILCIADES ALBERTO NOVOA VILLAMIL, también mayor y vecino de Bogotá, o por quien haga sus veces en el momento de la notificación de la demanda, para que en este mismo proceso se resuelva con su citación, la obligación que tiene de pagar a los demandantes el valor de la eventual condena ó su obligación de reembolsar total o parcialmente el pago que mi representada tuviese que hacer como resultado de la eventual sentencia condenatoria que se llegare a dictar en su contra.

PRETENSIONES

Que se condene a ALLIANZ SEGUROS S.A. a pagar a los demandantes el valor de la eventual condena ó su obligación de reembolsar total o parcialmente el pago que mi representada tuviese que hacer como resultado de la sentencia que se llegare a dictar en su contra, conforme a las condiciones de la póliza y las coberturas contratadas para la época de ocurrencia del hecho.

HECHOS

1. ALLIANZ SEGUROS S.A., en su calidad de asegurador, suscribió el contrato de SEGURO DE AUTOMOVILES, que se perfeccionó mediante la póliza de automóviles No. 022264748 con vigencia a partir del 1 de mayo del 2020 hasta el 30 de abril de 2021

2. Esta póliza asegura al vehículo de placa ZAP957 con el amparo de responsabilidad civil que cubre los perjuicios causados a terceros.

3. Según los hechos de la demanda, el día en que se produjo el accidente, que dio origen al proceso, el vehículo de placa ZAP957, se encontraba asegurado por ALLIANZ SEGUROS S.A., bajo la póliza de SEGURO DE AUTOMÓVILES No. 022264748 con vigencia a partir del 1 de mayo del 2020 hasta el 30 de abril de 2021

4. ALLIANZ SEGUROS S.A., aseguradora del amparo de responsabilidad civil extracontractual, tiene la obligación contractual de responder, de acuerdo con el amparo de

responsabilidad civil extracontractual de la póliza de automóviles citada, conforme a las coberturas contratadas, por cualquier pago que estuviese a su cargo en caso de proferirse sentencia condenatoria en contra de mi representada, siempre y cuando este pago sea por suma que se encuentre dentro del límite contratado para la fecha del accidente para el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 64 del Código General de Proceso .

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Póliza de automóviles No. 022264748

2. Certificado de existencia y representación legal de la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., emitido por la superintendencia financiera de Colombia

ANEXOS

1.- Los relacionados como pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

A LA LLAMADA EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS S.A. En la carrera 13A No. 29-24 de esta ciudad de Bogotá, d.c., correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co

La llamante Aracely Vidal Ibarra

En la cra 2d # 57-69, Barrio Los Andes, Cali ~Valle, correo electrónico: aravi47@hotmail.com

Al suscrito apoderado de la llamante, en la calle 93B No. 18-45 oficina 204 de Bogotá, d.c. correos electrónicos: inverfuturoltda@gmail.com y haroldbaroninverfuturo@gmail.com

Del Señor Juez

Cordialmente,

HAROLD VINICIO BARON RODRÍGUEZ
c.c. 19'461.787 de Bogotá
T.P. No. 46.814 del C.S. de la J
Xx0207